

Constancia secretarial: veintiocho (28) de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que, la parte actora aportó los registros civiles de nacimiento de las señoras Beatriz Elena, Luz Angélica, Lina María y María Hadid Hernández Serna al proceso radicado Nro. 17001-40-03-011-2020-00366-00.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales veintiocho (28) de enero de 2022

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a resolver lo que corresponda dentro del presente proceso ejecutivo por obligación de hacer a continuación del proceso verbal de resolución de contrato de promesa de compraventa instaurado por Luz Elena Serna Gómez en contra de Carlos Iván Giraldo Trujillo, radicado con el No. 17001-04-03-011-2020-00366-00.

Incorpórese al proceso los registros civiles de nacimiento correspondientes a las señoras Beatriz Elena, Luz Angélica, Lina María y María Hadid Hernández Serna.

Por otro lado y, antes de entrar a resolver sobre el mandamiento ejecutivo solicitado por la señora Luz Elena Serna Gómez, se hace necesario oficiar a las siguientes notarías para que se sirvan aportar los registros civiles de nacimiento auténticos que se solicitan, a costa de la parte demandante:

- Notaría 2 del Círculo de Manizales, registro civil de nacimiento identificado con el folio No. 12830053 correspondiente a la señora Maria Hadid Hernández Serna identificada con la C.C. 43.278.448.
- Notaría 3 del Círculo de Medellín, registro civil de nacimiento identificado con el folio No. 00876766 correspondiente a la señora Lina María Hernández Serna identificada con la C.C. 43.594.249.

- Notaría 5 del Círculo de Santa Fé de Bogotá, registro civil de nacimiento identificado con el folio No. 00125971 correspondiente a la señora Luz Angélica Hernández Serna identificada con la C.C. 30.325.443.
- Notaría 4 del Círculo de Manizales, registro civil de nacimiento correspondiente a la señora Beatriz Elena Hernández Serna identificada con la C.C. 43.608.375.

Para allegar la información, se concede un término de DOS (02) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación.

CÚMPLASE

ANA MARÍA OSORIO TORO
Jueza

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55eca3fbb98df634e232c4fa16a5e04788755e54084b95952b5a7361a4adb360**

Documento generado en 28/01/2022 04:10:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>